

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

INFORME TÉCNICO N° 039-2024-VIVIENDA/VMVU/PNVR/UGT-talejandro

A : **ARQ. TANIA M. ALEJANDRO ASCUE**
Responsable (e) Unidad de Gestión Técnica.
Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR

ASUNTO : Liquidación de la intervención **“MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS ANDAYAJE Y MARKJOPATA - DISTRITO DE CCATCA - PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO DE CUSCO”** con código de identificación **N° 1082-0812-2023-203-CUS/VMVU/PNVR**, en las intervenciones del PMHF y en el marco de la Ley N° 31015, su Reglamento y el Lineamiento.

REFERENCIA : a) CARTA N° 033-2024-BRCQ
b) CARTA N° 020-2024/NE CONV N°1082-0812-2023-203-CUS/VMVU/PNVR-NE (HT N°069052-2024)
c) INFORME N°030-2024-CPC. RIUP
d) INFORME N° 24-2024-MT-JEHMH

FECHA : San Isidro, 22 de mayo del 2024.

Me dirijo a usted, en atención a los documentos de la referencia, mediante los cuales se da conformidad a la liquidación técnica y financiera de la intervención **“MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS ANDAYAJE Y MARKJOPATA - DISTRITO DE CCATCA - PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, con código de identificación N° 1082-0812-2023-203-CUS/VMVU/PNVR, (en adelante, LA INTERVENCIÓN) comprendido en el Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2022-2024 (PMHF), en el marco de la Ley N° 31015, su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS y normas complementarias

Al respecto se informa:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante **Resolución Directoral N° 091-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR** de fecha 02 de agosto del 2023, aprobó veintidós (22) expedientes ejecutivos y el financiamiento en el marco de la Ley N° 31015, en las cuales se encuentra la intervención **“MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS ANDAYAJE Y MARKJOPATA - DISTRITO DE CCATCA - PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, (en adelante la, “INTERVENCIÓN”), indicado en el ítem 13 Anexo 01, el mismo que generó la suscripción del **NE Convenio N° 1082-0812-2023-203-CUS/VMVU/PNV**, de fecha 11 de agosto del 2023 entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (en adelante **EL MVCS**) representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural (en adelante **PNVR**) y los Representantes del Núcleo Ejecutor.
- 1.2 Mediante **Carta N° 043-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT** de fecha 01 de febrero del 2024, se aprueba la ampliación de plazo de ejecución N°01 de la intervención **“MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS ANDAYAJE Y MARKJOPATA - DISTRITO DE CCATCA - PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, por doce días (12) calendarios.
- 1.3 Mediante **Carta N° 090-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT** de fecha 05 de marzo del 2024, se aprueba la ampliación de plazo de ejecución N°02 de la intervención **“MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS**

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

CENTROS POBLADOS ANDAYAJE Y MARKJOPATA - DISTRITO DE CCATCA - PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO DE CUSCO, por veintiún días (21) calendarios.

- 1.4 Mediante **Carta N° 095-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT** de fecha 12 de marzo del 2024, se aprueba la ampliación de plazo de ejecución N°03 de la intervención **“MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS ANDAYAJE Y MARKJOPATA - DISTRITO DE CCATCA - PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, por diez días (10) calendarios.
- 1.5 Mediante **Carta N° 677-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT** de fecha 22 de Diciembre del 2023, se aprueba la modificación del expediente ejecutivo por reducción de meta física de tres (03) módulos de la intervención **“MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS ANDAYAJE Y MARKJOPATA - DISTRITO DE CCATCA - PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, por el monto de S/ 85,562.87 (Ochenta y cinco mil quinientos sesenta y dos con 87/100 soles).
- 1.6 Mediante **CARTA N° 020-2024/NE CONV N°1082-0812-2023-203-CUS/VMVU/PNVR-NE**, de fecha 16 de abril del 2024, los Representantes del Núcleo Ejecutor, presentan la Liquidación Final de LA INTERVENCIÓN.
- 1.7 Con fecha 17 de abril del 2024, el supervisor **Ing. BRAYAN RENAN CUTIPA QUISPE**, emite el **INFORME N° 129-2024/BRCQ**, aprobando la Liquidación Final de LA INTERVENCIÓN.
- 1.8 Con fecha 17 de abril del 2024 el Liquidador, **CPC. ROGELIO ILICH UGARTE PANIAGUA**, luego de la Liquidación emite el **INFORME N°030-2024-CPC. RIUP**, de Conformidad de la Liquidación Final de LA INTERVENCIÓN.
- 1.9 Con fecha 17 de abril del 2024, el profesional que realiza la actividad de seguimiento y monitoreo o quien haga sus veces **Ing. JORGE E. HUALLPA MAMANI**, emite **INFORME N° 24-2024-MT-JEHMH**, a través del cual otorga conformidad a la liquidación final, presentada por el Supervisor de Obra.

II. BASE LEGAL

- 2.1 Ley N° 31638 -Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023
- 2.2 Ley N° 31015, que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica productiva y natural, mediante núcleos ejecutores.
- 2.3 Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento; publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de enero de 2014.
- 2.4 Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores”.
- 2.5 Decreto Supremo N° 047-2022-PCM, que aprueba el Plan Multisectorial de Heladas y Frijaje 2022- 2024, para la articulación multisectorial de intervenciones del Gobierno Nacional en los centros poblados y distritos focalizados ante heladas y friaje; modificado por la Resolución Ministerial N° 091-2023-VIVIENDA.
- 2.6 Resolución Ministerial N° 347-2022-VIVIENDA que aprueba el Lineamiento N° 001- 2022-VIVIENDA/DM - Lineamiento para la intervención del Programa Nacional de Vivienda Rural en mejoramiento de vivienda social, en el marco de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores; modificado por la Resolución Ministerial N° 091-2023-VIVIENDA.
- 2.7 Resolución Ministerial N° 116-2023-VIVIENDA, que aprueba el Lineamiento N° 001-2023-VIVIENDA-DM “Lineamientos para la contratación de profesionales encargados de supervisar las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de núcleos ejecutores”,

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- 2.8 Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, modificado por la Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA.
- 2.9 Resolución Directoral N° 043-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR, que aprueba el “Plan anual de intervención de la Unidad de Gestión Técnica del Programa Nacional de Vivienda Rural 2023”.
- 2.10 Resolución Directoral N° 022-2023- VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 22 de marzo de 2023 que aprueba la Directiva de Programa N° 003-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR “Guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del programa nacional de vivienda rural – PNVR a través de núcleos ejecutores” , modificada por la Resolución Directoral N° 114-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR.
- 2.11 Resolución Directoral N° 006-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR, que aprueba la Directiva de programa N° 002- 2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR “Guía para la elaboración de expedientes ejecutivos o técnicos para las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR”.
- 2.12 Resolución de Superintendencia N° 007-99-SUNAT que aprueba el Reglamento de Comprobantes de Pago SUNAT y sus modificatorias.
- 2.13 Otras normas conexas o complementarias que sean de aplicación a las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural en el marco del presente informe.

III. ANÁLISIS:

- 3.1 De conformidad con el artículo 22° del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – MOP, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA y modificado por la Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA, la Unidad de Gestión Técnica es la unidad orgánica de línea, responsable de planificar, organizar, dirigir y supervisar la ejecución de obras de mejoramiento de la vivienda rural, en concordancia con los lineamientos y políticas del MVCS.
- 3.2 Las funciones específicas de la UGT, se plasman en el artículo 23 del MOP del PNVR, para el presente informe se consideran las siguientes:

Art. 23. Funciones de la Unidad de Gestión Técnica Son funciones de la Unidad de Gestión Técnica, las siguientes:

(...)

b) *Elaborar, monitorear, supervisar los expedientes técnicos de las obras de mejoramiento*

c) *Dar conformidad y proponer los expedientes técnicos de obras de mejoramiento para la aprobación de la Dirección Ejecutiva; así como evaluar y dar conformidad a las modificaciones de los expedientes técnicos y las liquidaciones Finales Técnico Financieras del proyecto o intervención; y, aprobar las modificaciones de los expedientes técnicos y de los convenios que no involucren ampliación de costo total del proyecto y las pre liquidaciones o rendiciones de gastos mensuales, informando a la Dirección Ejecutiva.*

(...)

h) *Velar por el cumplimiento de las metas físicas programadas*

(...)

Aunado a ello, se debe tener en cuenta que la Dirección Ejecutiva en aplicación del literal s) del artículo 23 del Manual de Operaciones del PNVR, mediante Memorando N° 2494-2022-VIVIENDA/VMVU/PNVR de fecha 01.12.2022 precisó como funciones de la UGT, que dicha unidad es responsable funcionalmente entre otros aspectos, de:

(...)

e. Revisar y aprobar, a través de los supervisores de las intervenciones o quien haga sus veces, la rendición de cuentas, gastos mensuales, pre liquidaciones o informes mensuales presentados por

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

los Núcleos Ejecutores.

f. Revisar y validar el informe de liquidación final presentado por el núcleo ejecutor para la aprobación de la Dirección Ejecutiva.”

3.3 La Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones de infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores, tiene por objeto autorizar a los ministerios, organismos públicos ejecutores, gobiernos regionales y gobiernos locales para que, en el marco de sus competencias, ejecuten intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural o de mantenimiento de las mismas, que contribuyan efectivamente al cierre de brechas orientadas a reducir la pobreza y extrema pobreza en el ámbito rural y periurbano, incluyendo a las comunidades afectadas por terrorismo, bajo modalidad de núcleos ejecutores

3.4 Que, el reglamento de la Ley N° 31015¹, establece que las disposiciones de dicha norma son de cumplimiento obligatorio, para los ministerios, organismos públicos ejecutores, gobiernos regionales y gobiernos locales que, en el marco de sus competencias, identifican, aprueban, financian y ejecutan intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural o de mantenimiento de las mismas, bajo la modalidad de núcleos ejecutores. Asimismo, el numeral 20.2 del artículo 20, del citado reglamento, establece el alcance de las intervenciones bajo la modalidad de núcleo ejecutor por parte de las entidades públicas comprendidas en la Ley N° 31015, al señalar que:

(...)

20.2 Los Ministerios respectivos, en el marco de su rectoría, establecen el alcance, los tipos y los plazos de ejecución de las actividades que se programen y ejecuten bajo la modalidad de Núcleo Ejecutor, de acuerdo a lo aprobado por las entidades mediante Resolución Ministerial según lo señalado en la Tercera Disposición Complementaria Final del presente Reglamento.

(...)

3.5 Según lo establecido en el literal I) del numeral 5.1.1 de la Directiva de Programa N° 003-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR que aprueba la Guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural - PNVR a través de Núcleos Ejecutores” se precisa lo siguiente:

Liquidación final: Es el acto a través del cual se determina formalmente el monto efectivamente gastado en una intervención concluida en concordancia con el convenio y el expediente ejecutivo. La liquidación final comprende las rendiciones financieras, técnicas, presentadas por el NE al PNVR, con la documentación sustentatoria en original.

3.6 Por su parte, el numeral 6.2 de la Directiva antes señalada establece que, la liquidación final es el acto a través del cual, la UGT, determina formalmente el monto efectivamente gastado en la intervención terminada y que se encuentra al servicio de los beneficiarios en concordancia con el convenio entre el NE y el PNVR, y se formaliza mediante acto resolutivo.

Dicha directiva señala que la liquidación final del convenio se sustenta en:

a) La intervención ejecutada, reflejada en la valorización final y la documentación que acredita su ejecución para la Liquidación Final son:

- Informe del desarrollo físico y financiero de la obra.
- Memoria descriptiva valorizada, fotografías del proceso constructivo de la obra hasta su culminación.

¹ aprobado por DS N° 004-2022-MIDIS

***“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho”***

- Acta de Inicio de obra (Formato N° 05).
- Valorización del aporte de los beneficiarios (Formato N° 21).
- Valorización de obra final (Formato N° 15).
- Autorizaciones de gastos (Formato N° 06).
- Manifiesto de gastos (Formato N° 16).
- Resumen final del estado financiero (Formato N° 17).
- Estado de cuenta bancaria.
- Comprobante de cancelación de cuenta bancaria
- Solicitud de baja definitiva del Registro Único de Contribuyentes (SUNAT) ²
- Relación de material en cancha/sobrantes de obra (adjuntar el documento de entrega y recepción de los materiales) de corresponder (Formato N° 24).
- Cuaderno de incidencias original.
- Planos de replanteo de corresponder.
- Todos los cargos de presentación de los Informes mensuales del residente y supervisor.
- Los documentos generados durante el proceso de financiamiento como: expedientes de modificación de la intervención, deductivos, adendas suscritas, entre otros.
- Copia de los comprobantes de pago por las transferencias realizadas.
- Declaración jurada de no adeudo en la zona de intervención (Formato N° 29)
- Acta de término de obra.
- Acta de rendición de cuenta Final.

b) Informe de Rendición de Cuentas Final, representado por el conjunto de documentos contables y administrativos que demuestran la correcta utilización de los recursos recibidos, y que sustentan los gastos realizados durante el desarrollo de la intervención.

Según lo establecido en la directiva:

a. ASPECTOS TÉCNICOS

- | | |
|--|------------------------|
| • Avance físico | : 100.00% |
| • Plazo de ejecución | : 120 días calendarios |
| • Fecha de inicio | : 09/10/2023 |
| • Fecha de término programado | : 05/02/2024 |
| • Ampliación de Plazo N°01 | : 12 días calendarios |
| • Ampliación de Plazo N°02 | : 21 días calendarios |
| • Ampliación de Plazo N°03 | : 10 días calendarios |
| • Plazo de Ejecución Total | : 163 días calendarios |
| • Fecha de Terminación con ampliaciones de plazo | : 19/03/2024 |
| • Fecha de suscripción (Formato N°22) | : 24/03/2024 |

² documento será presentado posterior a la aprobación de la Resolución de Liquidación

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

• N° Módulos Habitacionales - Expediente Ejecutivo	48
• N° Módulos Habitacionales - reducción de meta física	03
• N° Módulos Habitacionales construidas	45

b. ASPECTOS FINANCIEROS

• Presupuesto total de obra (E.E.)	: S/	1 669 214.63
• Monto desembolsado PNVR	: S/	1 562 191.85
• Aporte de beneficiario	: S/	107 022.78
• Monto de Reducción de meta física (devuelto)	: S/	85 562.87
• Presupuesto total obra modificado	: S/	1 576 962.84
• Monto desembolsado modificado	: S/	1 476 628.98
• Aporte beneficiario modificado	: S/	100 333.86
• Devolución saldo de obra	: S/	124 300.13
• Devolución Total a la cuenta RDR del MVCS	: S/	209 863.00
• Monto total liquidado	: S/	1 452 662.71
• Ejecución financiera (%) PNVR	:	91.58%

3.7 Al respecto, cabe precisar que LA INTERVENCIÓN, materia de la presente liquidación, no presentó situaciones adversas detectadas por parte del Órgano de Control Institucional; por lo que se procede a efectuar la Liquidación técnico-financiero.

3.8 Asimismo es necesario Indicar que a la fecha de la emisión del presente informe de liquidación de la intervención se advierte que no existen observaciones provenientes de la Coordinación Técnica u otro órgano del PNVR.

3.9 Estando a todo lo expuesto, se otorga la conformidad y se cumple con suscribir la Ficha de Aprobación de liquidación Final (Formato N° 27).

IV. CONCLUSIONES

4.1 En virtud a lo expuesto, se informa que la INTERVENCIÓN se ejecutó en concordancia con lo establecido en el Convenio N°1082-0812-2023-203-CUS/VMVU/PNVR, expediente ejecutivo, guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR a través de Núcleos Ejecutores.

4.2 En la presente INTERVENCIÓN, se verifica que los representantes del núcleo ejecutor y el residente de obra, cumplieron con entregar al supervisor de la INTERVENCIÓN, toda la documentación en original que sustenta la valorización y gastos efectuados, así como la documentación complementaria que señala el marco normativo vigente.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- 4.3 La liquidación de la intervención cuenta con la aprobación del supervisor, la conformidad del profesional que realiza la actividad de seguimiento y monitoreo (o quien haga sus veces), así como del liquidador.
- 4.4 Aclarar que el presente convenio no tuvo intervención alguna por parte de la contraloría general de la república u otra institución de control, por lo que no se tiene pendiente ningún informe al respecto que presentar.
- 4.5 Asimismo es necesario Indicar que a la fecha de la emisión del presente informe de liquidación de la intervención se advierte que no existen observaciones provenientes de la Coordinación Técnica u otro órgano del PNVR.
- 4.6 Por lo tanto, la suscrita, conforme a lo establecido en la Guía de ejecución Liquidación de Proyectos del PNVR, cumple con emitir la Liquidación Final, precisando lo siguiente:

- El costo total de la intervención aprobado con RD ³	:S/ 1 669 214.63
- El monto total liquidado	:S/ 1 452 662.71
- Devolución Total a la cuenta RDR del MVCS	:S/ 209 863.00
- Módulos Habitacionales construidas y culminadas	: 45
- Módulos Habitacionales (reducción de meta física)	: 03
- Inicio de obra	: 09/10/2023
- Término de obra (Formato N° 22)	: 24/03/2024

V. RECOMENDACIONES

En virtud de todo lo antes indicado, se recomienda elevar el presente informe al área de Asesoría Legal a fin de continuar con el trámite correspondiente.

Asimismo, remitir el presente documento a las áreas correspondientes para la publicación en el portal institucional en atención a lo señalado en el numeral 16.2 del Art. 16 de la ley 31015.

Atentamente,


CPC. ARSELY OLAVE PEÑA
O/S N° 002733-2024

Revisado el presente documento, quien suscribe, hace suyo el contenido en señal de conformidad

FIRMA DIGITAL



Firmado digitalmente por: ALEJANDRO ASCUE
Tania Milusca FAU 20504743307 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2024/05/22 18:13:45-0500

VIVIENDA

Documento Firmado Digitalmente

ARQ TANIA M. ALEJANDRO ASCUE
Representante del PNVR
Programa Nacional de Vivienda Rural

Se adjunta:
FORMATO 27: Ficha de Aprobación de Liquidación Final.

³ Resolución Directoral N° 091-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR que aprueba el expediente ejecutivo.

FORMATO Nº 27

FICHA DE APROBACION DE LIQUIDACION FINAL

N°	Descripción	Presupuesto de Obra	Financiamiento del PNVR	Aporte Comunal	Nro Viviendas
1	Programado	1,669,214.63	1,562,191.85	107,022.78	48
2	Liquidado	1,452,662.71	1,352,328.85	100,333.86	45

CODIGO DE IDENTIFICACION DE CONVENIO N° 1082-0812-2023-203-CUS/VMVU/PNVR										DEPARTAMENTO:	CUSCO		
N°	NOMBRE DE LA INTERVENCIÓN	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	MONTO DESEMBOLSADO ACUMULADO	MONTO EJECUTADO ACUMULADO (*)	APORTE COMUNAL	INTERES	(-) DEVOLUCIONES AL PROGRAMA	MONTO TOTAL DE INVERSIÓN LIQUIDADO	(*) DEMANDA JUDICIAL	NORMATIVA DE LIQUIDACIÓN
1	"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS ANDAYAJE Y MARKJOPATA - DISTRITO DE CCATCA - PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO DE CUSCO"	CUSCO	QUISPICANCHI	CCATCA	CC.PP. ANDAYAJE Y MARKJOPATA	1,562,191.85	1,352,328.85	100,333.86	0.00	209,863.00	1,452,662.71	0.00	RESOLUCION MINISTERIAL N° 347-2022-VIVIENDA, QUE APRUEBA EL "LINEAMIENTO PARA LA INTERVENCIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE VIVIENDA RURAL EN MEJORAMIENTO DE VIVIENDA SOCIA, EN EL MARCO DE LA LEY N° 31015, LEY QUE AUTORIZA LA EJECUCIÓN DE INTERVENCIÓNES EN INFRAESTRUCTURA SOCIAL BÁSICA, PRODUCTIVA Y NATURAL, MEDIANTE NÚCLEOS EJECUTORES"; DECRETO SUPREMO N° 004-2022-MIDIS, REGLAMENTO DE LA LEY N° 31015; RESOLUCION DIRECTORAL N° 022-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR

(*) Hasta la última rendición de cuentas aprobada

(*) Monto de la denuncia /proceso judicial

III. APROBACION DE LA UNIDAD DE GESTION TECNICA

En virtud a lo señalado en el Informe N° 030-2024-CPC. RIUP presentado por el Liquidador del PNVR (o quien haga sus veces) e INFORME TÉCNICO N° 039-2024-VIVIENDA/VMVU/PNVR/UGT-talejandro, presentado por el representante del PNVR, se aprueba la Liquidación final del convenio indicado en la presente ficha.

FIRMA DIGITAL



VIVIENDA

Firmado digitalmente por:ALEJANDRO ASCUE Tania Milusca FAU 20504743307
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 2024/05/22 14:41:58-0500

Responsable de la UGT o quien haga sus veces

I.- CONFORMIDAD FINANCIERA

Conforme a la CARTA N° 020-2024/N.E CONV N°1082-0812-2023-203-CUS/VMVU/PNVR-NE, presentado por el NE, he revisado, verificado, evaluado y confrontado con los documentos de la liquidación final del Convenio indicado en la presente Ficha, de acuerdo a la normativa vigente, Luego de la revisión, se concluye que los datos financieros están acorde al convenio respectivo, que los gastos efectuados guardan concordancia con la estructura del presupuesto otorgado y que la liquidación final cuenta con los requisitos exigidos por normativa vigente, conforme se expresa en mi informe; por lo cual, teniendo en consideración el Informe del SUPERVISOR, he formulado los informes financieros correspondientes, en señal de conformidad y procedencia de la aprobación de la liquidación final del convenio indicado en la presente ficha.

FECHA, 17/04/2024

CPC ARSELY OLAVE PEÑA

Liquidador del PNVR (o quien haga sus veces)
CPC. ROGELIO ILICH UGARTE PANIAGUA
DNI. 44564635
O/S N° 0871-2024

II.- CONFORMIDAD TECNICA

Visto el Informe N° 129-2024/BRCQ del supervisor y luego de la revisión del sustento y documentación presentada, considero procedente la aprobación de la liquidación final del convenio. El informe guarda relación con el expediente ejecutivo aprobado y se encuentra en concordancia a lo exigido en la normativa vigente; por lo cual se otorga la conformidad técnica a la liquidación final del convenio indicado.

FECHA, 17/04/2024

Monitor Técnico

ING. JORGE ENRIQUE HUALLPA MAMANI
DNI. N° 24582686
O/S N° 0854-2024

Supervisor

ING. BRAYAN RENAN CUTIPA QUISPE
DNI. N° 47216093
CLS N° 298 -2023

FIRMA DIGITAL



VIVIENDA

Firmado digitalmente por:ALEJANDRO ASCUE Tania Milusca FAU 20504743307 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 2024/05/22 14:40:50-0500

REPRESENTANTE DEL PNVR
ARQ. TANIA ALEJANDRO ASCUE
DNI. N° 10113317

INFORME N°030-2024-CPC. RIUP

A : **ARQ. TANIA ALEJANDRO ASCUE**
Responsable (e) Unidad de Gestión Técnica.
Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR

ASUNTO : Liquidación Final del Convenio N° 1082-0812-2023-203-CUS/VMVU/PNVR.

REFERENCIA : a) CARTA N° 033-2024-BRCQ
b) CARTA N° 020-2024/NE CONV N°1082-0812-2023-203-CUS/VMVU/PNVR-NE.
c) INFORME N° 032-2024/NE CONV N° 1082-0812-2023-203-CUS/VMVU/PNVR/RES-CQC

FECHA : Cusco, 17 de Abril del 2024.

Me dirijo a usted en atención al documento de la referencia a) mediante el cual se da la conformidad a la intervención **“MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS ANDAYAJE Y MARKJOPATA - DISTRITO DE CCATCA - PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO DE CUSCO”** del N.E. CONVENIO N.º 1082-0812-2023-203-CUS/VMVU/PNVR.

Al respecto se informa lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante **Resolución Directoral N° 091-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR**, de fecha 02 de Agosto del 2023 se aprobó el expediente técnico de la intervención **“MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS ANDAYAJE Y MARKJOPATA - DISTRITO DE CCATCA - PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO DE CUSCO”** (en adelante la INTERVENCIÓN), el mismo que generó la suscripción del CONVENIO N° 1082-0812-2023-203-CUS/VMVU/PNVR de fecha **11 de Agosto del 2023**, entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representado por el director ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural (**PNVR**) y los Representantes del Núcleo Ejecutor.
- 1.2. Mediante **Carta N° 095-2024-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT**, de fecha 12 de Marzo del 2024 se aprobó la Ampliación de Plazo N°03 de la intervención **“MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS ANDAYAJE Y MARKJOPATA - DISTRITO DE CCATCA - PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, del N.E CONVENIO N° 1082-0812-2023-203-CUS/VMVU/PNVR, por **diez 10 días calendario**.
- 1.3. Mediante **Carta N° 090-2024-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT**, de fecha 05 de Marzo del 2024 se aprobó la Ampliación de Plazo N°02 de la intervención **“MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS ANDAYAJE Y MARKJOPATA - DISTRITO DE CCATCA - PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, del N.E CONVENIO N° 1082-0812-2023-203-CUS/VMVU/PNVR, por **veintiún 21 días calendario**.
- 1.4. Mediante **Carta N° 043-2024-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT**, de fecha 01 de Febrero del 2024 se aprobó la Ampliación de Plazo N°01 de la intervención **“MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS ANDAYAJE Y MARKJOPATA - DISTRITO DE CCATCA - PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, del N.E CONVENIO N° 1082-0812-2023-203-CUS/VMVU/PNVR, por **doce 12 días calendario**.
- 1.5. Mediante **Carta N° 677-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT** de fecha 22 de Diciembre del 2023, se aprueba la modificación del expediente ejecutivo por reducción de meta física de tres (03) módulos de la intervención **“MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS**



ANDAYAJE Y MARKJOPATA - DISTRITO DE CCATCA - PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO DE CUSCO", por el monto de S/ 85,562.87 (Ochenta y Cinco Mil Quinientos Sesenta y Dos con 87/100 soles).

- 1.6. Con fecha 16/04/2024, el **Residente de Obra, Ing. CARLOS QUIROGA CORNEJO**, mediante **INFORME N° 032-2024/NE CONV N° 1082-0812-2023-203-CUS/VMVU/PNVR/RES-CQC**, solicita la aprobación al Supervisor de la intervención de la Liquidación Final Técnico Financiera del Convenio N.E. N° 1082-0812-2023-203-CUS/VMVU/PNVR.
- 1.7. Con fecha 17/04/2024, el **Supervisor, Ing. BRAYAN RENAN CUTIPA QUISPE**, mediante **INFORME N° 129-2024/BRCQ**, aprueba la Liquidación Final Técnico Financiera del Convenio N.E. N° 1082-0812-2023-203-CUS/VMVU/PNVR.
- 1.8. Con fecha 17/04/2024, el profesional que realiza la actividad de **seguimiento y monitoreo** (o quien haga sus veces), **Ing. JORGE E. HUALLPA MAMANI**, emite el **INFORME N° 24-2024-MT-JEHM**, dando su conformidad a la Liquidación Final Técnico Financiera del Convenio N.E. N° 1082-0812-2023-203-CUS/VMVU/PNVR.
- 1.9. Con fecha 16.04.2024, los **Representantes del Núcleo Ejecutor**, presentan la liquidación Final del Convenio N.E. N° 1082-0812-2023-203-CUS/VMVU/PNVR al Supervisor, mediante **CARTA N° 020-2024/NE CONV N°1082-0812-2023-203-CUS/VMVU/PNVR-NE**.

II. BASE LEGAL

- 2.1. Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- 2.2. Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA que crea el Programa Nacional de Vivienda Rural.
- 2.3. Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, modificado con Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA.
- 2.4. Ley 31015 Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores.
- 2.5. Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31015, estableciendo el ámbito de aplicación, para los ministerios, organismos públicos ejecutores, gobiernos regionales y gobiernos locales que, en el marco de sus competencias, identifican, aprueban, financian y ejecutan intervenciones bajo la modalidad de núcleos ejecutores.
- 2.6. Resolución Ministerial N° 164-2022-VIVIENDA que aprueba la Directiva General N° 001-2022-VIVIENDA-DM "Disposiciones para la formulación, aprobación, modificación y derogación de Directivas y Lineamientos en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento". Ley N° 31015, Ley - Ley que Autoriza la Ejecución de Intervenciones en Infraestructura Social Básica, Productiva y Natural, mediante Núcleos Ejecutores.
- 2.7. Resolución Ministerial N.º 347-2022-VIVIENDA que aprueba el "Lineamiento N°001- 2022-VIVIENDA-DM, para la intervención del Programa Nacional de Vivienda Rural en mejoramiento de vivienda social, en el marco de la Ley N°31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores".
- 2.8. Resolución Directoral N° 006-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR Directiva de programa N° 002-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR "Guía para la elaboración de expedientes ejecutivos o técnicos para las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR".
- 2.9. Resolución Directoral N° 022-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR, que aprueba la Directiva de Programa N° 003-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR, Guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural - PNVR a través de Núcleos Ejecutores.



- 2.10. Resolución Directoral N° 0188-2018- VIVIENDA-VMVU/PNVR, aprueba la Directiva N°004 -2018- VIVIENDAVMVU/PNVR, Guía para la Constitución de NE de los proyectos de Mejoramiento de Vivienda Rural financiados por el Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR, y sus anexos
- 2.11. Otras normas conexas o complementarias, que sean de aplicación al PNVR en el marco del presente informe.
- 2.12. Resolución de Superintendencia N° 007-99-SUNAT que aprueba el Reglamento de Comprobantes de Pago SUNAT y sus modificatorias.

III. ANÁLISIS

A fin que la Unidad de Gestión Técnica – UGT emita pronunciamiento sobre la Liquidación Técnico – Financiera de la Intervención, se toma en cuenta lo siguiente:

A. De la intervención

Obra	"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS ANDAYAJE Y MARKJOPATA - DISTRITO DE CCATCA - PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO DE CUSCO"
Convenio	Convenio N.E. N° 1082-0812-2023-203-CUS/VMVU/PNVR
Número programado de Viviendas	48
Número Ejecutado de Viviendas	45
Residente	ING. CARLOS QUIROGA CORNEJO
Supervisor	ING. BRAYAN RENAN CUTIPA QUISPE
Plazo de Ejecución (Exp. Ejec)	120 días calendarios
Fecha de inicio	09/10/2023
Fecha de término programado	05/02/2024
Ampliación de plazo N° 01	12 días calendarios
Ampliación de plazo N° 02	21 días calendarios
Ampliación de plazo N° 03	10 días calendarios
Plazo de ejecución con Ampliación	163 días calendarios
Fecha de Terminación con Ampliaciones	19/03/2024
Fecha de Término F-22	24/03/2024
Presupuesto Total Aprobado	S/. 1'669,214.63
Monto financiado por PNVR	S/. 1'562,191.85
Aporte del Beneficiario (E.T)	S/. 107,022.78
Número de Módulos habitaciones – Reducción de Meta Física.	03
Presupuesto Módulos habitaciones – Reducción de Meta Física	S/. 85,562.87
Presupuesto Total–Modificado	S/. 1'576,962.84
Monto financiado por PNVR modificado	S/. 1'476,628.98
Aporte del Beneficiario modificado	S/. 100,333.86
Monto total ejecutado	S/. 1'352,328.85
Monto total liquidado	S/. 1'452,662.71
Saldo de obra (Devuelto)	S/. 124,300.13
Monto total Devuelto a RDR del MVCS	S/. 209,863.00
Ejecución financiera en porcentaje	91.58%

Las rendiciones de cuentas mensuales, de los meses de Octubre, Noviembre, Diciembre del 2023 y Enero, Febrero y Marzo del 2024, fueron revisadas, verificadas y aprobadas mediante el Formato 19 por el Monitor Financiero CPC. ROGELIO ILICH UGARTE PANIAGUA.

Al respecto, cabe precisar que LA INTERVENCIÓN, materia de la presente liquidación, no presentó situaciones adversas detectadas por parte del Órgano de Control Institucional; por lo que se procede a efectuar la Liquidación técnico-financiero.

Asimismo es necesario Indicar que a la fecha de la emisión del presente informe de liquidación de la intervención se advierte que no existen observaciones provenientes de la Coordinación Técnica u otro órgano del PNVR.

B. Autoridad competente para dar conformidad a las Liquidaciones Finales Técnico-Financieras de la Intervención

- 3.1 El literal c) del artículo 23 del Manual de Operaciones del PNVR aprobado por Resolución Ministerial N° 168-2015-VVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 306-2020-VVIENDA, establece que son funciones de la Unidad de Gestión Técnica, entre otras *“(...) evaluar y dar conformidad a las modificaciones de los expedientes técnicos y las Liquidaciones Finales Técnico-Financieras del proyecto o intervención (...)”*
- 3.2 Del mismo modo, la Directiva TÉCNICA, FINANCIERA Y SOCIAL de las Intervenciones del PNVR establece que: *“La liquidación es el acto a través del cual se determina formalmente el monto efectivamente gastado en una intervención concluida en concordancia con el convenio de Cooperación y el expediente ejecutivo”.*
- 3.3 Por tanto, corresponde a esta Unidad dar conformidad a la Liquidación Final Técnico-Financiera de la presente intervención, tomando en consideración que ésta se sustenta en:
 - La intervención ejecutada, reflejado en la valorización final y la documentación que acredita su ejecución.
 - La Rendición de Cuentas, representada por el conjunto de documentos contables y administrativos que demuestran la correcta utilización de los recursos recibidos, y que sustentan la inversión realizada durante la intervención.

C. Documentos de rendición de cuentas mensual y liquidación final adjuntados al el INFORME N° 024-2024-MT-JEHM, de Monitor Técnico.

- Informe del desarrollo físico y financiero de la obra.
- Memoria descriptiva valorizada, fotografías del proceso constructivo de la obra hasta su culminación.
- Acta de Inicio de obra (Formato N° 05).
- Valorización del aporte de los beneficiarios (Formato N° 21).
- Valorización de obra final (Formato N° 15).
- Autorizaciones de gastos (Formato N° 06).
- Manifiesto de gastos (Formato N° 16).
- Resumen final del estado financiero (Formato N° 17).
- Estado de cuenta bancaria.
- Comprobante de cancelación de cuenta bancaria



- Solicitud de baja definitiva del Registro Único de Contribuyentes (SUNAT) ¹
- Relación de material en cancha/sobrantes de obra (adjuntar el documento de entrega y recepción de los materiales) de corresponder (Formato N° 24).
- Cuaderno de incidencias original.
- Planos de replanteo de corresponder.
- Todos los cargos de presentación de los Informes mensuales del residente y supervisor.
- Los documentos generados durante el proceso de financiamiento como: expedientes de modificación de la intervención, deductivos, adendas suscritas, entre otros.
- Copia de los comprobantes de pago por las transferencias realizadas.
- Declaración jurada de no adeudo en la zona de intervención (Formato N° 29)
- Acta de término de obra.
- Acta de rendición de cuenta Final. Los documentos originales se encuentran en las rendiciones de cuentas mensuales de los meses de Octubre, Noviembre, Diciembre del 2023 y Enero, Febrero y Marzo del 2024.

D. Cumplimiento de requisitos

- 3.4 Vistos, verificados y aprobados los documentos presentados por el Supervisor, con el Informe del profesional que realiza la actividad de **seguimiento y monitoreo** (o quien haga sus veces), el suscrito considera que la LIQUIDACIÓN FINAL TÉCNICO FINANCIERA CUMPLE con los requisitos establecidos en la “GUÍA TÉCNICA, FINANCIERA Y SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN FINAL DE LAS INTERVENCIONES DEL PROGRAMA NACIONAL DE VIVIENDA RURAL - PNVR A TRAVÉS DE NÚCLEOS EJECUTORES” y la Directiva aprobado con la RD N° 022-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR); razón por la cual se da conformidad y se adjunta los siguientes documentos debidamente suscritos.
- Ficha de Aprobación de Liquidación (Formato N°27).
 - Anexos de Liquidación Final (Anexo 01y 02)

IV. CONCLUSIONES

- 4.1. La intervención se ejecutó en concordancia con lo establecido en el Convenio de Cooperación N° 1082-0812-2023-203-CUS/VMVU/PNVR, Expediente Ejecutivo y Directiva N°003-2023- VIVIENDA-VMVU/PNVR de Ejecución y Liquidación y modificatoria.
- 4.2. La Liquidación Técnico-Financiera de la Intervención cuenta con la verificación del Supervisor, el profesional que realiza la actividad de seguimiento y monitoreo de la Intervención y el Suscrito.
- 4.3. Se cumple con remitir la Ficha de Aprobación de Liquidación (Formato 27)- Formato N° 31 y anexo de Liquidación Final (anexo N.° 01 Y 02).
- 4.4. Al respecto, cabe precisar que LA INTERVENCIÓN, materia de la presente liquidación, no presentó situaciones adversas detectadas por parte del Órgano de Control Institucional; por lo que se procede a efectuar la Liquidación técnico-financiero.
- 4.5. Asimismo es necesario Indicar que a la fecha de la emisión del presente informe de liquidación de la intervención se advierte que no existen observaciones provenientes de la Coordinación Técnica u otro órgano del PNVR.

¹ documento será presentado posterior a la aprobación de la Resolución de Liquidación



- 4.6. El monto total de la ejecución de la Intervención se describe en la Ficha de Aprobación de Liquidación (Formato N.º 27), ascendente a **S/. 1'452,662.71 (Un Millón Cuatrocientos Cincuenta y Dos Mil Seiscientos Sesenta y Dos con 71/100 Soles)** y el monto devuelto por saldos de obra, asciende a un total de **S/. 209,863.00 (Doscientos Nueve Mil Ochocientos Sesenta y Tres con 00/100 Soles)**.

V. RECOMENDACIONES

Se recomienda elevar al Representante de la Unidad de gestión Técnica para su conformidad.

Es todo cuanto informo a usted, para las consideraciones que estime pertinente

Atentamente,



CPC. ROGELIO ILICH UGARTE PANIAGUA
DNI N° 44564635



ANEXO N° 02

RESUMEN DE DEVOLUCION

N°	CONVENIO	DENOMINACION DEL CONVENIO	REGION	DCTO	BANCO	N° DE CUENTA DEL NE	MONTO	MONEDA	FECHA	OBSERVACIONES
1	Nº 1082-0812-2023-203-CUS/VMVU/PNVR	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS ANDAYAJE Y MARKJOPATA - DISTRITO DE CCATCA - PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO DE CUSCO	CUSCO	Voucher N°105300184	BN	00-171-008409	85,562.87	SOLES	2/01/2024	REDUCCION DE META FISICA
				Voucher N° 105300094			124,300.13		20/04/2024	SALDO DE OBRA
									209,863.00	



N°	RD DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	N° DE CONVENIO	FECHA DE INICIO	FECHA DE CULMINACIÓN DE OBRA (Según ampliación de plazo)*	MARCO DE INTERVENCIÓN
1	Resolución Directoral N° 091-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR de Fecha 02.08.2023.	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS ANDAYAJE Y MARKJOPATA - DISTRITO DE CCATCA - PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO DE CUSCO	N° 1082-0812-2023-203-CUS/VMVU/PNVR	9/10/2023	24/03/2024	PMHF

